



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Medico Nacional Siglo XXI

Contrato número D233005
Licitación Pública Internacional
Abierta Electrónica
LA-50-GYR-050GYR067-I-66-2023
Adquisición de Consumibles de
Equipo de Computo (Tóner)

Número de contrato **D233005**

Contrato **abierto** para la **Adquisición de Consumibles de Equipo de Computo (Tóner)**, que celebran, por una parte, el ejecutivo federal por conducto del El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor, Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, representada por la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de **Directora de la UMAE y Representante Legal**, en adelante "**El Instituto**" y, por la otra, la empresa **Lira y Hernandez, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo "**El proveedor**", representada por el **Ciudadano Manuel Orlando Escalante Preza**, en su carácter de representante legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I. "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

- 1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.3 De conformidad con el artículo 2 fracción II, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante, Jefa del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C. [REDACTED]** designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**El proveedor**" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 4.24, 5.3.15 inciso c) establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, suscribe el presente instrumento a la **Ingeniera Celia Martínez Melchor, Jefa de la División de Ingeniería Biomédica, con R.F.C. [REDACTED]** facultada para intervenir como Área Requirente y Administradora del Contrato en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica** número **LA-50-GYR-050GYR067-I-66-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción III, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis fracción II, 45, 47, 48, 49, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46, 47, 48, 50, 52, 54, 81, 84 y 85 de su Reglamento, Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.6 "**El Instituto**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal 42062508 con folio de autorización **21053004**, número **0000000096-2023**, de fecha **07** de octubre de **2022**, emitido por el **Instituto Mexicano del Seguro Social. Anexo 3 (tres)**.
- 1.7 Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el registro federal de contribuyentes **Numero IMS421231145**.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: RFC

Unidad Médica de Alta Especialidad

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Nombre, firma y fecha del mensajero al que se le entregó el contrato



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Medico Nacional Siglo XXI

Contrato número D233005
Licitación Pública Internacional
Abierta Electrónica
LA-50-GYR-050GYR067-I-66-2023
Adquisición de Consumibles de
Equipo de Computo (Tóner)

2. "El proveedor", por conducto de su representante declara que:
- 2.1 Es una **Persona Moral** legalmente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 198,959 de fecha 17 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 5588*3 de fecha 25 de enero de 2006. Denominada LIRA Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, la producción, adquisición, enajenación, distribución, comercialización, ensamble, maquila, arrendamiento, exhibición, promoción, representación, consignación, comisión, importación y exportación de computadoras, componentes, refacciones, materiales y equipos de computación (hardware), eléctricos, electrónicos, mecánicos, de fotocopiado, de telefonía, industria digital, sistemas y programas de cómputo (software). Equipos, materiales y accesorios para todo lo relacionado con la ingeniería computacional, eléctrica y electrónica, redes informáticas, de comunicación, de seguridad electrónica y sistemas integrales.
- 2.2 El **C. Manuel Orlando Escalante Preza** en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos de la protocolización número 54,566 volumen 1456 de fecha 24 de octubre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González, Notario Público número 66, Ecatepec de Morelos, Estado de México y se identifica con credencial para votar con clave de elector ESPRMN80061109H201 mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes LHE030917K1A **y con número de proveedor: 00085414.**
- 2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del código fiscal federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (Infonavit) y el Instituto Mexicano del Seguro social (IMSS); lo que acredita con las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudo, emitida por el infonavit, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Valle de Santiago número 182 Colonia Valle de Aragón 1ra. Sección, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57100. Teléfonos: 13249343 y 59891248 Correo Electrónico oescalante@lyhsolutions.com claudia.posadas@lyhsolutions.com
3. De "las partes":
- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del contrato.

"El proveedor" acepta y se obliga a proporcionar al "El Instituto" la contratación y **Adquisición de Consumibles de Equipo de Computo (Tóner)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato **anexo 1** que forman parte integrante del mismo.

Segunda. Monto del contrato.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes entregados, por un importe de \$516,000.00 (Quinientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), más impuestos que ascienda a \$82,560.00 (Ochenta y dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) lo que hace un total de \$598,560.00 (Quinientos noventa y ocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$1,287,050.00 (un millón doscientos cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) más impuestos que ascienda a \$205,928.00 (Doscientos cinco mil novecientos veintiocho pesos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2023/000092

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Medico Nacional Siglo XXI

Contrato número D233005
Licitación Pública Internacional
Abierta Electrónica
LA-50-GYR-050GYR067-I-66-2023
Adquisición de Consumibles de
Equipo de Computo (Tóner)

00/100 M.N.) lo que hace un total de \$1,492,978.00 (Un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el anexo 1 (uno).

Partida	Descripción *	unidad*	CANTIDAD MINIMA	MANTIDAD MAXIMA	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
21053004	372.196.0072.00.01 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG, MODELOS SL-M3820D, SL-3820ND, SL-3820DW, SL-M4020ND, NUMERO DE PARTE MLT-D203E	Pieza	32	79	\$2,950.00	\$233,050.00	\$270,338.00
21053004	372.196.0270.00.01 CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA HP, MODELOS HP LASERJET PRO M501DN Y M506DN, NÚMERO DE PARTE CF287XC DE RENDIMIENTO APROXIMADO DE 18,000 PÁGINAS	Pieza	68	170	\$6,200.00	\$1,054,000.00	\$1,222,640.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos mexicanos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación **Adquisición de Consumibles de Equipo de Computo (Tóner)**, por lo que **"El proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Tercera. Anticipo.

Para el presente contrato **"El Instituto"** no otorgará anticipo a **"El proveedor"**

Cuarta. Forma de pago.-

"El Instituto" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 1" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"El Instituto"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El proveedor"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"El proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada (SEÑALAR LA FORMA Y EL MEDIO POR EL CUAL SE PRESENTARÁ)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**, para efectos del pago.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2023/000092**

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

3

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Medico Nacional Siglo XXI

Contrato número D233005
Licitación Pública Internacional
Abierta Electrónica
LA-50-GYR-050GYR067-I-66-2023
Adquisición de Consumibles de
Equipo de Computo (Tóner)

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "El Instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "El Instituto".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

"El Instituto" se obliga a pagar a "El Proveedor", dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "El Proveedor", de los siguientes documentos:

- A. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, el número de proveedor, el número de contrato, número de fianza, nombre de empresa afianzadora, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número (s) de alta (s), documentación que deberá ser entregada en la oficina de trámite de erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
- B. "El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE de dicha justificación y reposición del CFDI"
- C. En caso de que "El Proveedor" Presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D. Así mismo, durante la vigencia del presente contrato, el proveedor queda obligado a entregar al instituto, junto con la factura de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva, con vigencia de fecha con la que la ingrese a pago.
- E. El proveedor podrá optar porque el instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la oficina de trámite de erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que "El Proveedor" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "El Instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a "El Proveedor".

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, "El Instituto" aceptará de "El Proveedor", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2023/000092**

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

4

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número D233005
Licitación Pública Internacional
Abierta Electrónica
LA-50-GYR-050GYR067-I-66-2023
Adquisición de Consumibles de
Equipo de Computo (Tóner)

"El Proveedor" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Quinta. Lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 y 3** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en convocatoria, junta de aclaraciones, y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "El proveedor" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Sexta. Vigencia

Las partes convienen que la vigencia de este contrato será **del 01 de junio al 31 de diciembre de 2023**.

Séptima. Modificaciones del contrato.

"Las partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

"El Instituto", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "El proveedor".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Instituto", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "las partes".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público del "Instituto" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "El proveedor" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Octava. Garantía de los servicios.

"El proveedor" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2023/000029

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número D233005
Licitación Pública Internacional
Abierta Electrónica
LA-50-GYR-050GYR067-I-66-2023
Adquisición de Consumibles de
Equipo de Computo (Tóner)

DIVISIBLE equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total o máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional. **Anexo 5 (cinco).**

"El proveedor" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida Oficina.

Novena. Garantía

A) cumplimiento del contrato.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III y 103 del reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "El proveedor" se obliga a constituir una garantía la cual de ser divisible la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la comisión nacional de seguros y de fianzas, a favor del "El Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada al **Departamento de Abastecimiento, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 1er piso, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 Ciudad de México**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica o física.

En caso de que "El proveedor" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "El proveedor" se obliga a entregar al "Instituto", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "El Instituto" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "El proveedor".

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "El proveedor" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

Décima. Obligaciones de "El proveedor".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2023/000092

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

6

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Medico Nacional Siglo XXI

Contrato número D233005
Licitación Pública Internacional
Abierta Electrónica
LA-50-GYR-050GYR067-I-66-2023
Adquisición de Consumibles de
Equipo de Computo (Tóner)

- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la secretaría de la función pública y el órgano interno de control, de conformidad con el artículo 107 del reglamento de la "LAASSP".
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima primera. Obligaciones de "EL INSTITUTO"

- a) otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "El proveedor" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a "El proveedor", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato

Décima segunda. Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios

"EL INSTITUTO" designa como administrador del presente contrato a la **Ingeniera Celia Martínez Melchor, Jefa de la División de Ingeniería Biomédica**, con **R.F.C MAMC720723T78**, como **Administradora del presente contrato**, facultada para dar seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "el proveedor" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima tercera. Deducciones

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "El proveedor" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un en caso de existir sólo un porcentaje **2.5 %** sobre el monto de los servicios, a deducir se aplicarán en el CFDI que "el proveedor" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "El Proveedor" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de "El Instituto". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "El Instituto", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (5 días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2023/000092**

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

7

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Medico Nacional Siglo XXI

Contrato número D233005
Licitación Pública Internacional
Abierta Electrónica
LA-50-GYR-050GYR067-I-66-2023
Adquisición de Consumibles de
Equipo de Computo (Tóner)

Décima cuarta. Penas convencionales

En caso que "El Proveedor" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el anexo (1) parte integral del presente contrato, "El Instituto" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5%, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula vigésima cuarta de rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de "El Instituto" o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima quinta. Licencias, Autorizaciones y Permisos

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Décima sexta. Póliza de Responsabilidad Civil

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "El proveedor" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Décima séptima. Transporte

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios de la Adquisición de Consumibles de Equipo de Computo (Tóner), desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de esta UMAE Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX.

Décima octava. Impuestos y Derechos

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor", mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Décima novena. Prohibición de cesión de derechos y obligaciones

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto".

Vigésima. Derechos de autor, patentes y/o marcas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2023/00092

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

8

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Medico Nacional Siglo XXI

Contrato número D233005
Licitación Pública Internacional
Abierta Electrónica
LA-50-GYR-050GYR067-I-66-2023
Adquisición de Consumibles de
Equipo de Computo (Tóner)

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "el proveedor", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "El Instituto" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "El Instituto" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "el proveedor" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Vigésima primera. Confidencialidad y protección de datos personales.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "Las Partes" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Vigésima segunda. Suspensión temporal de la prestación de los servicios.

Con fundamento en el artículo 55 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 102, fracción II, de su reglamento, "El Instituto" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "El Proveedor", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, "El Instituto" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima tercera. Terminación anticipada del contrato

"El Instituto" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio "El Instituto" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la secretaria de la función pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "El Instituto", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "El Instituto" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "El Proveedor" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "El Proveedor" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Vigésima cuarta. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2023/000092

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

9

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Medico Nacional Siglo XXI

Contrato número D233005
Licitación Pública Internacional
Abierta Electrónica
LA-50-GYR-050GYR067-I-66-2023
Adquisición de Consumibles de
Equipo de Computo (Tóner)

"El Instituto" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "El Instituto" en los términos de lo dispuesto en la cláusula vigésima primera de confidencialidad y protección de datos PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Cuando "El proveedor" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "El Instituto".
- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "El Instituto".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "El Instituto" comunicará por escrito a "El proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "El Instituto", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El proveedor", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "El proveedor" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Instituto" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "El proveedor".

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Instituto" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Instituto" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2023/000092

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

10

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Medico Nacional Siglo XXI

Contrato número D233005
Licitación Pública Internacional
Abierta Electrónica
LA-50-GYR-050GYR067-I-66-2023
Adquisición de Consumibles de
Equipo de Computo (Tóner)

De no rescindirse el contrato, "El Instituto" establecerá con "El proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "El Instituto" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "El proveedor" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

Vigésima quinta. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

Vigésima sexta. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

Vigésima séptima. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Vigésima octava. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Vigésima novena. Jurisdicción

"Las partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Firmantes



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2023/000092

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

11

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número D233005
 Licitación Pública Internacional
 Abierta Electrónica
 LA-50-GYR-050GYR067-I-66-2023
 Adquisición de Consumibles de
 Equipo de Computo (Tóner)

"El Instituto" y "El proveedor", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente contrato, lo formalizan por su libre voluntad y su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, violencia o mala fe, ni por otros vicios de la voluntad, lo firman al margen y al calce, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 15 de junio de 2023.

Por:
 "El Instituto"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Doctora Rocío Cárdenas Navarrete Apoderado Legal "El Instituto"	Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México	[REDACTED]	
Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante	Jefa del Departamento de Abastecimiento	[REDACTED]	
Ingeniera Celia Martínez Melchor Área requiriente y Administradora del Contrato	Jefa de la División de Ingeniería Biomédica	[REDACTED]	

POR:
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
LIRA Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.	[REDACTED]
 C. Manuel Orlando Escalante Preza APODERADO LEGAL	

Las firmas que anteceden forman parte integrante del contrato abierto número D233005, para la adquisición de Adquisición de Consumibles de Equipo de Computo (Tóner), ejercicio fiscal 2023, de fecha 15 de junio de 2023, adjudicado al proveedor LIRA Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: RFC

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2023/000092

Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

INSITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE PEDIATRÍA
"DR. SILVESTRE FRENK FREUD" DEL CMN SIGLO XXI
DIRECCIÓN MÉDICA

ANEXO 1
CONTRATO D233005

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	MANTIDAD MAXIMA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
372.196.0072.00.01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG, MODELOS SL-M3820D, SL-3820ND, SL-3820ND, SL-3820DW, SL-M4020ND, NUMERO DE PARTE MLT-D203E	PIEZA	\$2,950.00	32	79	\$ 94,400.00	\$ 233,050.00
372.196.0270.00.01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA HP, MODELOS HP LASERJET PRO M501DN Y M506DN, NÚMERO DE PARTE CF287XC DE RENDIMIENTO APROXIMADO DE 18,000 PÁGINAS	PIEZA	\$6,200.00	68	170	\$ 421,600.00	\$ 1,054,000.00
						MONTO MÍNIMO	\$ 516,000.00
						MONTO MÁXIMO	\$ 1,287,050.00
						IVA (16%)	\$ 205,928.00
						IMPORTE TOTAL	\$ 1,492,978.00
						FIANZA	\$ 128,705.00

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD
SIN CLAVE	PERFIL 1. MULTIFUNCIONAL COMPATIBLE CON EL CARTUCHO DE TÓNER ADJUDICADO (372 196 0072 00 01) MARCA SAMSUNG MODELO PROXPRESS M4072FD	EQUIPO	\$0.00	6

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD
SIN CLAVE	PERFIL 2. MULTIFUNCIONAL COMPATIBLE CON EL CARTUCHO DE TÓNER ADJUDICADO (372 196 0072 00 01) MARCA SAMSUNG MODELO PROXPRESS M4020	EQUIPO	\$0.00	92

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD
SIN CLAVE	PERFIL 3. IMPRESORA COMPATIBLE CON EL CARTUCHO DE TÓNER ADJUDICADO (372 196 0072 00 01) HPLASERJET PRO SERIE M501	EQUIPO	\$0.00	72

ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN
1) IMPRESIÓN LASER MONOCROMÁTICA O TECNOLOGÍA SIMILAR
2) VELOCIDAD MÍNIMA DE IMPRESIÓN DE 18 PPM
3) DENSIDAD DE IMPRESIÓN DE 1200 X 1200 DPI
4) MEMORIA RAM DE 8MB
5) EMULACIÓN PCL
6) IMPRESIÓN DUPLEX AUTOMÁTICA
7) TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45
8) TARJETA DE RED INALÁMBRICA INTEGRADA
9) CICLO MENSULA DE TRABAJO 10,000 IMPRESIONES
10) UN PUERTO USB 2.0
11) COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS



En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se elabora el Anexo Técnico para la adquisición de "CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO (TÓNER), GRUPOS 372".

Anexo Técnico

A.- Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium.

El licitante adjudicado deberá entregar tóner nuevo, no usado, no reciado, no relleno y que no haya pasado por algún proceso de remanufactura o similar.

El licitante adjudicado queda obligado a suministrar el tóner requerido, y en su caso, durante el tiempo requerido para el consumo de los cartuchos de tóner un equipo compatible asociado a dicho tóner; lo anterior sin costo alguno y conforme a lo señalado en este anexo técnico.

El licitante deberá incluir como parte de su propuesta técnica, la manifestación expresa de que realizará sin costo adicional para el Instituto, la recolección y retiro de los tóner vacíos; este documento deberá incluir el programa para la recolección y retiro de los tóner vacíos, mismo que por necesidades operativas podrá ajustarse por conducto del administrador del contrato; o en su caso, deberá entregar una carta firmada por el representante legal indicando que el desecho de los tóner vacíos será de su estricta y exclusiva responsabilidad, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad y/o acción legal que pudiera surgir con motivo de lo anterior.

El plazo para emitir solicitudes y suministrar el tóner será a partir del día natural siguiente a la fecha del acto de notificación de fallo y hasta 30 de septiembre de 2023.

A la entrega de los bienes, se verificará que los mismos cumplan con las siguientes condiciones, de conformidad con el contrato correspondiente:

- Que las condiciones físicas corresponden a las ofertadas y presentadas por el licitante.
- Que los sellos de origen de fabricante se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños físicos a simple vista.
- Que las condiciones físicas corresponden a la orden de surtimiento.
- La cantidad de cajas o tóners se encuentran conforme lo señalado en la orden de surtimiento.
- Se revisará que la fecha de caducidad (en caso de que tenga) del tóner entregado se encuentre dentro del tiempo de garantía de consumo.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia impresa de la orden de surtimiento en la que se indique: fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total.

El proveedor se obliga a adherir a cada uno de los empaques colectivos una etiqueta que identifique los siguientes datos:

- Razón Social.
- No. de contrato o Procedimiento de Contratación.
- Descripción del bien (Identificando Perfil).



- Presentación del bien.
- Lote y caducidad (en caso de aplicar).

De no cumplir con las condiciones de entrega señaladas, no se tendrán por recibidos y aceptados los bienes a entera satisfacción del Instituto.

VERIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS BIENES"

Por conducto del administrador del contrato, se podrá solicitar al Proveedor el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o bien, calidad inferior a la propuesta, inclusive por vicios ocultos. En cualquier caso, el Instituto notificará al Proveedor dentro del período de 5 días naturales siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados, comprometiéndose éste a sustituir los bienes, por bienes nuevos, en un plazo máximo de 2 días naturales a entera satisfacción del Instituto, contados a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto.

Con base en los perfiles citados, el Área Técnica de cada Delegación, así como las UMAE solicitarán en los respectivos requerimientos de adquisición, que el licitante ganador proporcionará sin costo alguno para el instituto, equipos de impresión propiedad de éste de acuerdo con las necesidades de cada Delegación, durante el tiempo requerido para el consumo del tóner suministrado en el apartado K) características y especificaciones mínimas requeridas para los equipos, se describe lo solicitado para este equipo. El cumplimiento de este requisito se verificará en la respectiva investigación de mercado y por ende en la respectiva Convocatoria en los términos del resultado que arroje la misma.

Los licitantes para la presentación de su proposición, deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones previstas en los Términos y Condiciones, así como cualquier modificación, en la que deberán enunciar los bienes a ofertar en forma amplia y detallada, incluyendo marca(s) y modelo(s), guardando congruencia con las características mínimas obligatorias señaladas en la descripción técnica amplia y detallada, las cuales serán verificadas de manera detallada al momento de la Entrega-Recepción, en la UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA.

Cuando el licitante adjudicado, proporcione, sin costo alguno como parte de los insumos para la utilización del tóner suministrado equipos de impresión compatibles, estos insumos deberán ser para la utilización de los diferentes perfiles de tóner definidos siempre y cuando los insumos cumplan con lo siguiente:

- El administrador del contrato deberá considerar en la primera orden de suministro solicitar al menos 5 tóner o múltiplos de 5 tóner por inmueble y por perfil, esto a razón de que el licitante ganador entregue por cada 5 tóner 1 equipo de impresión, sin costo alguno. Los equipos de impresión deberán ser nuevos, no remanufacturados o reacondicionados en ninguno de sus componentes, no discontinuados, no reciclados; y conforme a las características definidas en este documento; dichos equipos se incorporarán a la red de datos institucional y/o se conectarán vía puerto USB.

El licitante adjudicado, a solicitud expresa del Instituto deberá instalar y/o configurar, los equipos proporcionados sin costo alguno para la utilización del tóner en las diferentes áreas de la UMAE, también deberá instalar y/o configurar el software necesario que permita su utilización desde los equipos de cómputo de los usuarios finales.

El licitante debe incluir como parte de su propuesta técnica un escrito en el cual acepta que los equipos de impresión, así como sus insumos detallados en los términos y condiciones el licitante



deberá incluir como parte de su propuesta técnica la manifestación expresa de que realizará sin costo alguno la recolección y retiro de los tóner vacíos durante la vigencia del contrato y/o hasta que se consuma el último consumible (tóner) sin poner en riesgo la operación y que esto no cause un costo adicional al Instituto. La fecha de retiro de los equipos le será notificada por el Instituto al licitante adjudicado, quien tendrá hasta 20 días naturales una vez recibida la notificación para retirar los equipos de impresión de las diferentes unidades Médico-Administrativas en donde se encuentren instalados. Una vez que concluya el plazo y en caso de que el licitante adjudicado no haya retirado el 100% de los equipos, autoriza al Instituto utilizar los mecanismos necesarios para su desecho a fin de que dichos equipos no obstaculicen la continuidad operativa del Instituto; asimismo el licitante adjudicado libera de toda responsabilidad al Instituto por alguna falla y/o ruptura que pudieran tener los equipos derivado del movimiento que realice el Instituto.

El licitante deberá garantizar el correcto consumo del tóner, por lo que en caso de así determinarlo deberá incluir sin costo alguno el suministro de insumos adicionales que se señalan más adelante al equipo de impresión que se requieran a fin de garantizar la continuidad del consumo de tóner, esto de manera enunciativa más no limitativa: fusor, tambor, recipiente de residuos, rodillo, gomas.

Los insumos (equipos de impresión) proporcionados por el licitante adjudicado sin costo alguno para la utilización del tóner suministrado, deberán tener las siguientes características mínimas:

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO

INFORMIX_ALM_ARTICULOS						
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESC_ART	Presentación
372	196	0072	00	01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG, MODELOS SL-M3820D, SL-3820ND, SL-3820DW, SL-M4020ND, NUMERO DE PARTE MLT-D203E.	Pieza
372	196	0270	00	01	CARTUCHO DE TONER PARA MULTIFUNCIONAL (IMPRESORA/ESCANER) QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: IMPRESORA: IMPRESION LASER MONOCROMATICA O TECNOLOGIA SIMILAR. VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 45 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMATICA. ESCANER: FORMATOS JPEG, PDF Y TIFF. RED: TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE RED INALAMBRICA INTEGRADA OPCIONAL.	Pieza



				OTROS: CICLO MENSUAL DE TRABAJO 150,000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS.	
--	--	--	--	--	--

- Los equipos de impresión deberán ser nuevos, no remanufacturados o reacondicionados en ninguno de sus componentes, no descontinuados, no reciclados

I. REQUERIMIENTO DE LAS PARTIDAS PARA SUMINISTRO DE TÓNERS DE ACUERDO A LOS PERFILES DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN.

CANTIDAD DEL TONER DEL PERFIL DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN	MINIMO	MAXIMO	TIPO
PERFIL 1	32	79	PZA
PERFIL 2	68	170	PZA

I. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y EQUIPOS MULTIFUNCIONALES CLASIFICADOS POR PERFIL.

Se deberán entregar en comodato, equipos de impresión y equipos multifuncionales de acuerdo a las siguientes especificaciones.

Perfil	Especificaciones Mínimas del cartucho de tóner para laser monocromáticas.
1	Para impresora laser Monocromática o tecnología similar. Compatible con los modelos de equipo de impresión proporcionados sin costo alguno por el Licitante ganador al IMSS. Rendimiento mínimo para el cartucho de 10,000 impresiones
2	Para impresora laser Monocromática o tecnología similar. Compatible con los modelos de equipo de impresión proporcionados sin costo alguno por el Licitante ganador al IMSS. Rendimiento mínimo para el cartucho de 18,000 impresiones

II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL CARTUCHO DE TÓNER

Las especificaciones mínimas de los cartuchos de tóner a suministrar para cada uno de los perfiles de equipos de impresión, son: los siguientes:





Perfil	Especificaciones Mínimas del equipo
1	<ul style="list-style-type: none"> • Impresora láser monocromática o tecnología similar • Velocidad mínima de impresión mínima de 40 ppm • Densidad de impresión de 1200 X 1200 dpi • Memoria RAM de 256 MB • Emulación PCL • Impresión Dúplex automática • Tarjeta de Red Gigabit Ethernet con conector RJ45 • Tarjeta de red inalámbrica integrada opcional • Un puerto USB 2.0 • Ciclo mensual de trabajo de 100,000 impresiones • Compatible para Sistemas Operativos Windows e IOS • 1 Bandeja de papel Estándar de 500 hojas • 1 Bandeja de papel Multiusos de 50 hojas
2	<ul style="list-style-type: none"> • Impresora láser monocromática o tecnología similar • Velocidad mínima de impresión mínima de 45 ppm • Densidad de impresión de 1200 X 1200 dpi • Memoria RAM de 256 MB • Emulación PCL • Impresión Dúplex automática • Tarjeta de Red Gigabit Ethernet con conector RJ45 • Tarjeta de red inalámbrica integrada opcional • Un puerto USB 2.0 • Ciclo mensual de trabajo de 100,000 impresiones • Compatible para Sistemas Operativos Windows e IOS • 1 Bandeja de papel Estándar de 550 hojas • 1 Bandeja de papel Multiusos de 100 hojas

El proveedor está obligado a mantener en óptimas condiciones de funcionamiento las impresoras que quedaran en comodato, sin costo alguno para el instituto, durante la vigencia del contrato. Además de la revisión física de sus equipos la cual consistirá en el mantenimiento preventivo/correctivo (limpieza, ajuste, y sustitución de refacciones), sin costo alguno para el Instituto, para evitar situaciones que pongan en riesgo la operación de las áreas institucionales y los diferentes sistemas de alcance nacional. En caso de daño de alguna impresora, será responsabilidad del proveedor la reparación de la misma, o en su defecto, sustitución por otra igual o características superiores con respecto al equipo de impresión dañado, el mismo deberá ser compatible con el consumible adquirido, esto en un plazo máximo de 2 días Naturales siguientes a la fecha del reporte de falla por parte del Instituto.

Los equipos (impresoras) que se requieren deberán ser provistos sin ningún costo adicional para el Instituto, como a continuación se describe:



Cantidad de Equipos de impresión sin costo alguno

Perfiles de Equipos de Impresión y Tóner	Total
Perfil 1	15
Perfil 2	34

Nota: se hará llegar al licitante adjudicado la relación de unidades y cantidad de impresoras a suministrar en la Primera Entrega.

ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

Con fundamento en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Administrador del instrumento contractual será el (nombre y cargo) o quien lo sustituya en el cargo, responsable de administrar y vigilar el cabal cumplimiento del instrumento contractual correspondiente, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en dicho instrumento legal, informando de ello a las instancias que así corresponda

CONFIDENCIALIDAD.

El licitante que resulte adjudicado acepta y se compromete a guardar estricta confidencialidad y no divulgará la información contenida en la presente contratación y su Anexo Técnico, así como de la que tenga conocimiento por el cumplimiento del objeto de la misma, respetando los derechos que sobre la información tenga; responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del documento contractual que se derive del presente procedimiento de contratación; aceptando hacerse acreedor a las sanciones en que llegare a incurrir por responsabilidad penal, civil o de otra índole; por lo cual se compromete a no divulgarla, transmitirla, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros.

RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven de la presente contratación no podrán ser transferidos por el licitante que resulte adjudicado a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, el proveedor deberá de contar con el consentimiento por escrito del IMSS.

RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal encargado de la prestación del servicio y cualquier otra actividad a cargo del prestador del servicio en relación a la referida prestación, objeto de la presente contratación, o bien cualquier otro que el licitante que resulte adjudicado emplee para el cumplimiento de cualquier obligación derivada del Documento Contractual, estará bajo la responsabilidad y dirección del mismo y, por lo tanto, en ningún momento se considerará al IMSS "como patrón sustituto, ni tampoco al licitante que resulte adjudicado como intermediario; en virtud de lo anterior, "no tendrá relación ni obligación alguna de carácter laboral,





fiscal o en materia de seguridad social, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en su contra.


CANTIDAD DE IMPRESORAS SOLICITADAS, LAS CUALES DEBERÁN SER COMPATIBLES CON LOS TÓNER OFERTADOS, PARA LAS SIGUIENTES CLAVES:


Conforme al Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Tercer párrafo, se solicita al proveedor que resulte adjudicado, proporcione los equipos de impresión, propiedad del proveedor, a la UMAE Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI, para la utilización de los insumos abajo descritos sin costo alguno para la UMAE.

Consideraciones para el suministro de los equipos de impresión:

1. Capacidad de equipamiento: Los licitantes deberán demostrar la disponibilidad de los equipos ofertados, ya sea mediante documentos
2. que comprueben la pertenencia del licitante de los equipos ofertados, o bien mediante carta de apoyo del fabricante o distribuidor autorizado que respalde el suministro de los equipos de impresión.
3. El licitante adjudicado tendrá de plazo de entrega de los equipos 15 días naturales, a partir de la fecha del fallo.
4. El Licitante deberá considerar en sus propuestas técnicas, un escrito bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada y formato libre, de las acciones a considerar para garantizar la continuidad del funcionamiento de sus equipos.
5. Los equipos de impresión deberán ser entregados en la División de Ingeniería Biomédica, o bien donde esta designe.

El presente Anexo Técnico deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo al numeral 5.3.2 de las POBALINES


Ing. Sergio Mora Osorio
Área Técnica


Vo.Bo. Mtra. Celia Martínez Melchor
Jefe de la División de Ingeniería Biomédica



En cumplimiento a lo dispuesto al numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se elabora los Términos y Condiciones para la adquisición de "CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO (TÓNER), GRUPOS 372".

Términos y Condiciones

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia de la contratación será a partir del día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2023, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.

b) Plazo y lugar de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL FALLO HASTA 31 de DICIEMBRE de 2023	9:00 A 15:00	ALMACEN DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA, C. M. N. SIGLO XXI.	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL. DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, PATIO DE MANIOBRAS, CIUDAD DE MEXICO. TELÉFONO 56-27-69-00 EXT. 21782
--	--------------	---	--

Las entregas deberán realizarse dentro de los quince días naturales posteriores a la emisión de la Orden de Reposición correspondiente, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días de entrega con atraso; la que deberá contener la información señalada en el Anexo Número 5 (cinco), el cual forma parte de las presentes bases.

Las órdenes de reposición serán generadas en atención a los niveles de inventario; dichas órdenes serán hechas del conocimiento a los proveedores vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sal.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área solicitante notificará las referidas órdenes a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada o correo certificado, esta comunicación deberá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación

El licitante ganador, podrá entregar los bienes contenidos en la orden de reposición, antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de la Unidad.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las propuestas se realizara mediante el Método Puntos y Porcentajes.





Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 Bis, fracción I, de la LAASSP, para la realización de la evaluación por Puntos o Porcentajes, la Convocante tomara en consideración los siguientes rubros y sub-rubros:

La Evaluación de las Propuesta Técnicas, considerará los conceptos que a continuación se indican:

Table with 3 columns: Número de Rubros, Rubros, Puntos Máximos Posibles. Rows include Características Técnicas (20), Capacidad del Licitante (15), Experiencia y especialidad del Licitante (5), Cumplimiento de Contratos (10), and TOTAL (50).

Por lo tanto el máximo valor que será factible obtener en una propuesta técnica es de 50 puntos. Los puntos mínimos para considerar solvente la propuesta técnica son 37.5 puntos.

A) Características Técnicas (25.00 puntos máximos).

Detailed table for technical characteristics evaluation. Columns: RUBRO, PUNTOS A OTORGAR, SUBRUBROS, DESCRIPCIÓN. Includes criteria for technical characteristics (12 points) and durability (4 points).





RUBRO	PUNTOS A OTORGAR	SUBRUBROS	DESCRIPCIÓN
			<p>correspondientes, se realizará mediante verificación de las especificaciones relativas a rendimiento de los insumos ofertados otorgándosele el mayor puntaje al licitante que presente los insumos con mejores rendimientos. Punto 3.3 inciso B) y Anexo 3A</p> <p>Para el caso de las demás partidas bastará con presentar escrito bajo protesta de decir verdad relativa, al punto 6.2.1 en el que se manifieste la garantía de los bienes.</p>
		<p>θ Capacidad de equipamiento: 4 Puntos</p>	<p>Los licitantes deberán ofertar cuando menos lo requerido en el Anexo 3A, pudiendo ofertar mejores condiciones, sin modificar lo solicitado, respecto de las claves requeridas.</p> <p>El mayor puntaje se otorgara al licitante que ofrezca mejores condiciones</p> <p>Para el caso de las demás partidas bastará con presentar carta bajo protesta de decir verdad en la que se señale que el tóner ofertado por el licitante participante es 100% compatible con el modelo del equipo en que será utilizado; además que el tóner ofertado es nuevo, no usado, no reciclado y no relleno, por lo que no causará daño en el funcionamiento y operación en el equipo de impresión, además de no verse afectada la aplicación de la póliza de garantía de los equipos de impresión, dicha carta deberá ser avalada por el fabricante del equipo de impresión o del distribuidor autorizado del fabricante del equipo de impresión.</p> <p>No se otorgaran puntos si el licitante propone equipo menor al solicitado en el anexo 3A.</p>
Capacidad del licitante	15	<p>□ Disponibilidad: 12 puntos</p>	<p>Los licitantes deberán demostrar la disponibilidad de los equipos ofertados en el Anexo 3A, ya sea mediante documentos que comprueben la pertenencia del licitante de los equipos ofertados, o bien mediante carta de apoyo del fabricante o distribuidor autorizado que respalde el suministro de los equipos de impresión.</p>

[Handwritten signature]

Gerardo Flores Magón
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



RUBRO	PUNTOS A OTORGAR	SUBRUBROS	DESCRIPCIÓN
			El mayor puntaje se otorgara al licitante que ofrezca mejores condiciones.
		<input type="checkbox"/> Participación de discapacitados: 1 punto En una proporción del 5% cuando menos de la totalidad de su planta de empleados: 1 punto.	Personas físicas o morales que cuenten con personal discapacitado, lo que se acreditará en términos del segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP. En caso de que el licitante no cumpla con este requisito no será motivo para descalificarlo, sin embargo no obtendrá ningún punto.
		<input type="checkbox"/> Participación de MIPYME: 2 puntos.	En caso de que se acredite que el licitante es MIPYME, y que produzca bienes de alta innovación tecnológica, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP. En caso de que el licitante no cumpla con este requisito no será motivo para descalificarlo, sin embargo no obtendrá ningún punto.
Experiencia y especialidad del licitante	5	0 Experiencia del licitante: 2 puntos De 3 a 4 años = 1 puntos Más de 4 años = 2 puntos	Curriculum del licitante en papel membretado, firmado por su representante o apoderado legal, donde acredite su experiencia en la prestación de servicios de iguales o similares características al que se pretende celebrar, en el cual se deberá de incluir la relación vigente de sus principales clientes, con domicilio, teléfonos y nombre o razón social, donde ostente experiencia.
		0 Especialidad del licitante 3 puntos 1 a 4 Contratos con características iguales y/o similares a las establecidas en la presente convocatoria 2 puntos 5 o más Contratos: Con características iguales y/o similares a las establecidas en la presente convocatoria	1.- ESPECIALIDAD DEL LICITANTE Acreditar un mayor número de contratos formalizados, demostrando que ha prestado el servicio con las características, similares a las establecidas en la presente convocatoria. La comprobación se hará mediante la presentación de contratos formalizado y completo (con sus anexos) en copia simple.



RUBRO	PUNTOS A OTORGAR	SUBRUBROS	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento de Contratos	10	3 puntos	El licitante entregará documentación soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales en tiempo y forma de los contratos celebrados con las dependencias o entidades; y, en su caso con el sector privado, de servicios que sean de igual y/o similares características y alcances a los que se requieren en la presente. Por lo que podrá presentar carta(s) expedida(s) por el contratante de una antigüedad no mayor a cuatro años y/o liberación de la fianza del mismo, con quién tiene o tuvo celebrado el (los) contrato (s), que describa que está dando o dio cumplimiento en tiempo y forma (las cartas pueden ser del mismo contratante, siempre y cuando hagan referencia a distintos contratos)
		0 Cumplimiento de contratos	
		10 puntos	
		4 puntos.	
		6 puntos.	
TOTAL	50	10 puntos	

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

CALIDAD.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.





- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.
- III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, **los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que el bien ofertado cumple con lo solicitado en el catálogo de conceptos y anexos, suscrito por el representante legal de la empresa.**

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

El licitante deberá incluir en su propuesta técnica una carta bajo protesta de decir verdad en la que señale que el tóner ofertado por el licitante participante es 100% compatible con el modelo del equipo en que será utilizado, además que el tóner ofertado es nuevo, no usado, no reciclado y no relleno, por lo que no causará daño en el funcionamiento y operación el equipo de impresión, además de no verse afectada la aplicación de la póliza de garantía en los equipos de impresión.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El licitante deberá presentar original digitalizado de los siguientes documentos:

- 1. Aviso de funcionamiento de establecimientos mercantiles y/o licencia comercial, gestionado en la entidad estatal correspondiente.
- 2. Alta de Hacienda del licitante.
- 3. Carta bajo protesta de decir verdad de que los insumos cumplen en su totalidad con lo solicitado

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito preferentemente en papel membretado de la empresa, sólo en idioma español, dirigido al área convocante.

Se requiere que los licitantes presenten anexos técnicos, folletos, catálogos y fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos. éstos deberán presentarse en idioma español o, en su caso, documentos con la debida traducción. La falta de presentación de folletos, catálogos y fotografías, instructivos o manuales será motivo de desechamiento.





Los catálogos, anexos técnicos, instructivos y manuales deberán ser referenciados con el número de clave, número de partida, fabricante, marca y país de origen de procedencia, conforme a las claves que ofertan en su propuesta técnica y económica. La omisión a este requisito será motivo de descalificación ya que en base a lo solicitado el área técnica realizara el dictamen técnico de las propuestas presentadas por los licitantes.

- f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrará o colocará el bien o donde se prestarán los servicios, en su caso. (No aplica)
g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. (No aplica)
h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las políticas bases y lineamientos, vigentes.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, (artículo 45 fracción XI y artículo 48 de la Ley), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podria ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso.
b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el modelo de contrato, los bienes que el instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptara la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

- i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.





- j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Garantía de anticipo (No aplica)

Garantía de cumplimiento del contrato

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de UMA, el Licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 (novecientos un) días de UMA, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá ser resguardado, en el Departamento de Abastecimiento, del Hospital Pediatría, C. M. N. Siglo XXI sito en Avenida Cuauhtémoc 330, tercer piso, Col. Doctores C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

Defectos o vicios ocultos de bienes

El Licitante conjuntamente con el bien deberá entregar:

- Carta garantía contra defectos de fabricación, vicios ocultos y vida útil.
- Escrito en papel membretado de la empresa fabricante, mediante el cual se responsabilice de la calidad del bien que esté suministrando al Instituto, indicando en



dicho escrito clave del artículo, descripción, marca y procedencia, además para los consumibles del equipo deben ser nuevos, originales no reciclados, no remanufacturados y que no causa daño en el funcionamiento y operación del equipo.

- k) **Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El Instituto realizará el pago en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor ante las áreas de contabilidad de los siguientes documentos:

a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de alta, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas, ubicado en el piso 3P, de la Av. Cuauhtémoc No. 330 Colonia Doctores, CP 06720, en esta Ciudad de México, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

b) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.

c) El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Oficina de Finanzas, ubicado en el piso 3P, de la Av. Cuauhtémoc No. 330 Colonia Doctores, CP 06720, en esta Ciudad de México, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por el IMSS. Anexo a la solicitud deberá el Proveedor, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devuelto en el mismo acto.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales



anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-
recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual
forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero
conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca
de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el
proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

- l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios
contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones
de cada entregable.**

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de
entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos
sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de
revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las
condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en
buenas condiciones.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a
los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de
acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de
Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en las
presentes bases, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Todos los bienes que entregue el proveedor deberán contener el Código de Barras para empaques
primarios y/o secundarios, así como los correspondientes a sus empaques colectivos, debidamente
registrados ante la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE GSI
México).

- m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y
forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas
en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el
numeral 4.27 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del
anticipo. (No aplica)**



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA "Dr. Silvestre Frenk Freund"
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
División de Ingeniería Biomédica
Jefatura de Informática

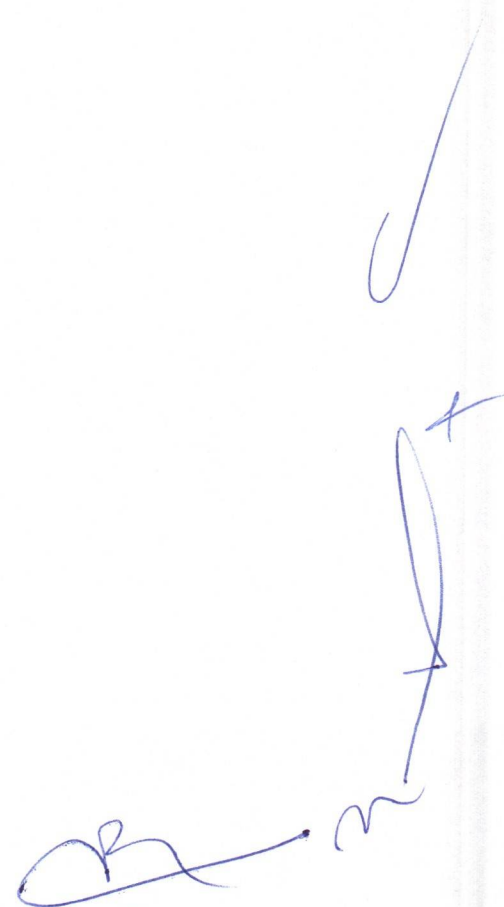
El presente Anexo términos y condiciones deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo al numeral 4.24.4 de las POBALINES



Ing. Sergio Mora Osorio
Área Técnica



Vo.Bo. Mtra. Celia Martínez Melchor
Jefe de la División de Ingeniería Biomédica





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000096-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Oficinas Centrales
180000	CoordControlAbasto

Concepto:

OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 ARTÍCULOS DE OFICINA, ASEO Y DIVERSOS.

Fecha Elaboración: 07/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,894,213.004.00
 Cuenta: 21053004 PND DE ARTS. OFNA. ASEO Y DIV. Unidad de Información: 058001 Centro de Costos: 150900
 Partida Presupuestaria SHCP: 21101 Materiales y útiles de oficina

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,894,213.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Lic. Jessica Miranda Vega
 Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

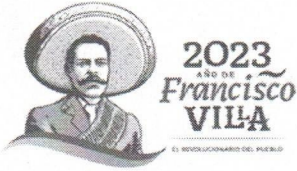
DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 19 de junio de 2023

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1687185962402905824029

Clave de R.F.C.: LHE030917K1A

Nombre, Denominación o Razón Social: LIRA Y HERNANDEZ SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 19 de junio de 2023.

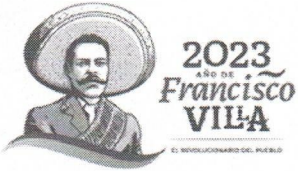
Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) [REDACTED]

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Número de trabajadores registrados



GOBIERNO DE
MÉXICO



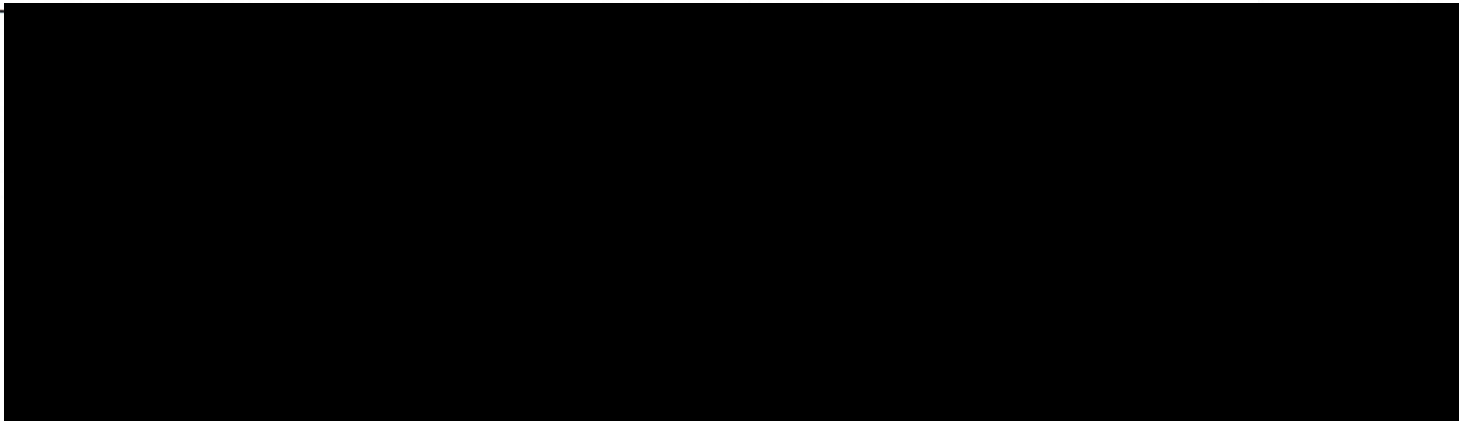
6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Secuencia Notarial: 55f473e5-bfc4-4aff-97b9-fa40410f65f4

Número de Serie: 00000000000000000001

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Código QR y cadena y sello digital



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001341662/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 19 de Junio de 2023.

RAZON SOCIAL: LIRA Y HERNANDEZ SA DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **LIRA Y HERNANDEZ SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 02 bimestre 2023.

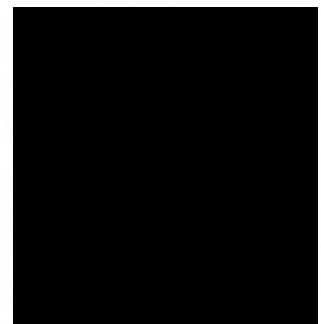
Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Número de registro patronal, Código QR y código de barras



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



LHE030917K1A
Registro Federal de Contribuyentes

LIRA Y HERNANDEZ
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15030106001
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 19 DE JUNIO DE 2023

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LHE030917K1A
Denominación/Razón Social:	LIRA Y HERNANDEZ
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2003
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Datos del domicilio registrado

Código Postal:03810	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA DEL PARQUE	Número Exterior: 56
Número Interior:	Nombre de la Colonia: NAPOLES
Nombre de la Localidad: BENITO JUAREZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CHICAGO
Y Calle: ARIZONA	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Codigo QR y cadena y sello digital

de México.
eIC
eIC

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	50	01/01/2022	
2	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	30	01/03/2022	
3	Otros intermediarios de comercio al por mayor	20	01/03/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2022	

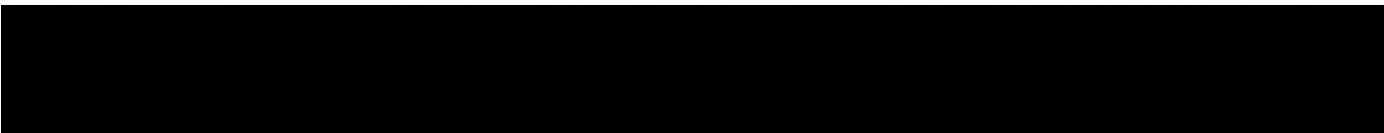
Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	17/09/2003	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	17/09/2003	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	04/03/2016	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/06/2020	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

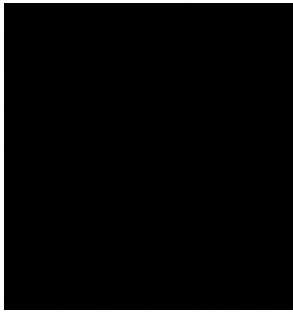
"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".



Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Codigo QR y cadena y sello digital

de México.
[C]
:

[Handwritten signature]



Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Codigo QR



Servicio de Administración Tributaria

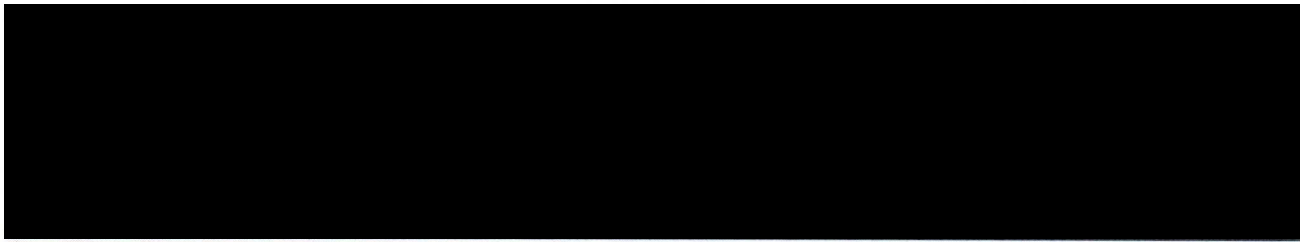
Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
23NB9953787	LHE030917K1A

Nombre, Denominación o Razón social
LIRA Y HERNANDEZ SA DE CV

Estimado contribuyente
<p>Respuesta de opinión:</p> <p>En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:</p> <p>En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Revisión practicada el día 19 de junio de 2023, a las 08:55 horas</p>

Notas
<p>1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.</p> <p>2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.</p> <p>4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.</p>



Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Código QR y cadena y sello digital

Servicio de Administración Tributaria

Notas

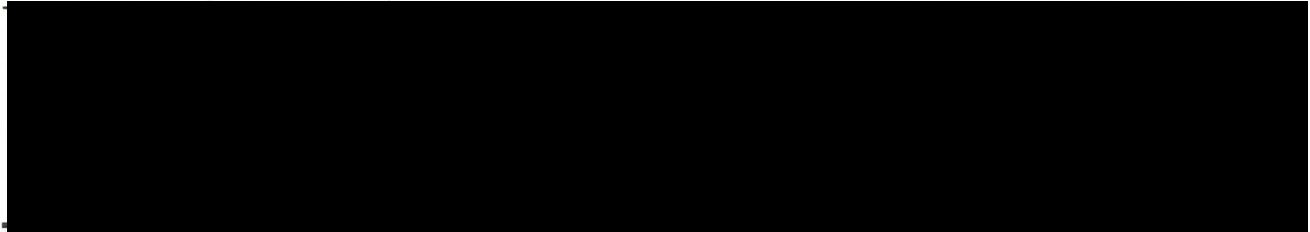
5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.



Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Código QR y cadena y sello digital



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

577340
\$128,705.00
\$128,705.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 1 de Junio de 2023
Movimiento: Emisión
Fiado: LIRA Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASEGURADORA

DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA"

DOMICILIO: PERIFERICO SUR NO. 4829 PISOS 8 Y 9, COLONIA PARQUES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA TLALPAN. C.P. 14010, CIUDAD DE MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-C00-22200/39055 DEL 18 DE JULIO DE 2018

DEPENDENCIA CONTRATANTE:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AV. CUAUHEMOC, NO. 330, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A LA BENEFICIARIA helenabustamante@imss.gob.mx

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: LIRA Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.

RFC: LHE030917K1A.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos:

Número fianza, firma digital, línea de validación y firma ejecutivo de fianza

uros
adas
on el



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [REDACTED]
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: 3379340
Monto de la fianza: \$128,705.00
Monto de este movimiento: \$128,705.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 1 de Junio de 2023

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LIRA Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DOMICILIO: AVENIDA DEL PARQUE NÚMERO 56, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 3061-11604-6

MONTO AFIANZADO: \$128,705.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 DE JUNIO DE 2023.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": D233005.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO DE COMPUTO (TÓNER).

MONTO DEL CONTRATO: \$1,287,050.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.),

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 15 DE JUNIO DE 2023.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos:

Número fianza, firma digital, línea de validación y firma ejecutivo de fianza



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [REDACTED]
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: 3379340
Monto de la fianza: \$128,705.00
Monto de este movimiento: \$128,705.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 1 de Junio de 2023
Movimiento: Emisión
Fiado: LIRA Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VIGENCIA: 01 DE JUNIO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TIPO: ADQUISICIONES

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS CHAPARRO

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos:

Número fianza, firma digital, línea de validación y firma ejecutivo de fianza



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [REDACTED]
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: 3379340
Monto de la fianza: \$128,705.00
Monto de este movimiento: \$128,705.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 1 de Junio de 2023
Movimiento: Emisión
Fiado: LIRA Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "ASEGURADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$128,705.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "ASEGURADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "ASEGURADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "ASEGURADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "ASEGURADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "ASEGURADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la Fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos:

Número fianza, firma digital, línea de validación y firma ejecutivo de fianza



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [REDACTED]
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: 3379340
Monto de la fianza: \$128,705.00
Monto de este movimiento: \$128,705.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 1 de Junio de 2023
Movimiento: Emisión
Fiado: LIRA Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos:

Número fianza, firma digital, línea de validación y firma ejecutivo de fianza



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3379340
\$128,705.00
\$128,705.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 1 de Junio de 2023

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LIRA Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "ASEGURADORA" DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "ASEGURADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [REDACTED]
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: [REDACTED]
Monto de la fianza: \$128,705.00
Monto de este movimiento: \$128,705.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 1 de Junio de 2023
Movimiento: Emisión
Fiado: LIRA Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

LA "ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos:

Número fianza, firma digital, línea de validación y firma ejecutivo de fianza



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [REDACTED]
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: 3379340
Monto de la fianza: \$128,705.00
Monto de este movimiento: \$128,705.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 1 de Junio de 2023

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: LIRA Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

=FIN DE TEXTO=

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos:

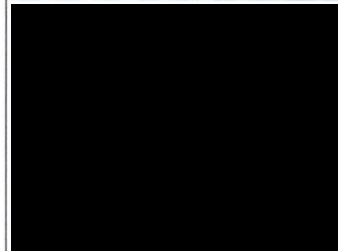
Número fianza, firma digital, línea de validación y firma ejecutivo de fianza

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitarse derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extingue la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal - en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se denven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.